

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, ASISTIDO POR EL **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** Y EL **ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La inteligencia y el talento de las y los estudiantes considerados sobresalientes por su desempeño académico, son activos estratégicos que no siempre son aprovechados ni por ellos mismos, ni por las instituciones públicas y privadas de educación, ni por los gobiernos.

Garantizar un programa de maestría para los egresados de Instituciones de Educación Superior que han obtenido promedio general de 10 o el mejor promedio de su generación durante sus estudios de nivel licenciatura, otorga numerosos beneficios para el propio estudiante, para la Institución Educativa que los acoge y para el Estado.

Para el estudiante, el contar con estudios de maestría le ayuda a tener mejores herramientas para ser capaz de enfrentar los retos que el mundo moderno exige, le aporta mayores ingresos económicos y le brinda herramientas empresariales y personales que lo llevan a madurar como profesional enfrentándolo a la realidad económico-empresarial; al tiempo que refuerza una especialización en una determinada área o rama. Así mismo, contar con una beca es incentivo para enfrentar varios escenarios que el recién egresado tiene en contra, entre éstos la violencia, la escasez de empleos y hasta los horarios de trabajo.

II.- Por lo anterior, con el presente instrumento se busca promover la revalorización de los estudios de posgrado como herramientas de especialización y desarrollo profesional de las personas.

III.- Las partes pretenden evitar la fuga de jóvenes calificados en quienes ha hecho una inversión que se perdería con su éxodo. Una beca representa un elemento de retención de chihuahuenses sobresalientes que conformarían la cantidad de especialistas que necesita el estado, es decir, la presencia de estos jóvenes en las Universidades, estudiando un posgrado, constituyen nuevos talentos científicos que aportarían al desarrollo de tecnología e innovación conformando una nueva generación de jóvenes científicos que se desarrollan en Chihuahua y se integran a Universidades en el estado o centros de investigación que los requieren. Esto implicaría, desde luego, el crecimiento socioeconómico del Estado mediante la gestión de profesionales competentes y cualificados.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL GOBIERNO"

1.1 La Secretaría de Educación y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.2 Que su Secretario, el **LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 8 de septiembre de 2021, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 262, folio 262 del Libro 5.

1.3 Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo

1.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, C.P. 31350, Chihuahua, Chih.

2.- DECLARA "LA UACH:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

2.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está

facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

2.4 Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

2.5 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

2.6 Que **MTRO. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 51 fracción V, IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2016, a través de la cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

2.7 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**EL GOBIERNO**" y "**LA UACH**" para valorar y aprovechar la inteligencia y el talento de los alumnos que terminaron su carrera profesional y que obtuvieron un promedio de 10 o el más alto promedio de su generación en alguna institución de educación superior en el Estado de Chihuahua y que participaron en el Programa denominado "Generación de Excelencia", obteniendo los beneficios siguientes en su totalidad: otorgamiento de una beca del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y costo de materias a impartir en la unidad académica de su elección, en alguno de los programas de maestría que imparte "**LA UACH**" que no estén inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT; en este último caso, se otorgará únicamente la beca del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la unidad académica, quedando a cargo del alumno el costo de los créditos o materias a cursar dada la naturaleza del programa y la regulación aplicable al mismo.

En el caso de los egresados de las áreas médicas, se otorgará la beca del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la Facultad en las especialidades médicas ofrecidas por "**LA UACH**", quedando el costo de los créditos o materias a cargo del

estudiante, siempre y cuando su ingreso se sujete a las prescripciones normativas aplicables en el ámbito nacional.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UACH”. Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, “LA UACH” se compromete a otorgar y mantener la beca siempre y cuando el alumno beneficiado cumpla con lo siguiente:

- a) Que el interesado no exceda el periodo de dos años calendario para la solicitud de la beca, contado a partir de la fecha en que resulte beneficiado.
- b) Cubrir el perfil de ingreso y demás requisitos académicos y administrativos necesarios para aplicar a la maestría o especialidad médica que seleccione y se encuentre disponible.
- c) Obtener un mínimo de 1,160 puntos en el EXANI III aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) para el programa de posgrado al que aspire a ingresar.
- d) Cursar de manera ininterrumpida sus estudios de maestría o especialidad médica y obtener el grado dentro del plazo contemplado en la normatividad de “LA UACH” para tal efecto.
- e) Obtener en cada ciclo escolar de la maestría o especialidad médica un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) en la escala del cero al diez, sin reprobaciones.
- f) Cumplir con la carga normal de asignaturas solicitadas por “LA UACH”.
- g) Cubrir en cada ciclo escolar al menos cuarenta horas de apoyo a tareas de investigación asignadas por la “LA UACH”.
- h) Obtener mediante carta compromiso suscrita por el beneficiario y/o sus padres o tutores, la aceptación expresa para que, en caso de no terminar los estudios respectivos objeto de la beca, sean exigibles los montos que se hubieran aplicado, en su calidad de crédito fiscal, mediante el procedimiento económico coactivo por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, para ser reintegrados en su momento a “LA UACH”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO”. Atendiendo a la Cláusula Primera de este instrumento legal, “EL GOBIERNO” se compromete a:

- a) Expedir un documento oficial al alumno beneficiado que acredite que cumple con los requisitos para solicitar la beca.
- b) Dar seguimiento al aprovechamiento de las becas a través de la instancia que resulte en su momento.
- c) Fungir como intermediario en caso de algún conflicto o incumplimiento entre “LA UACH” y los alumnos beneficiados.

CUARTA.- LISTADO DE BENEFICIARIOS. “EL GOBIERNO” se compromete a remitir a la Secretaría General de “LA UACH”, de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que podrán acceder como becados a dicha Institución Educativa en el marco del presente convenio.

QUINTA. – ACREDITACIÓN. “EL GOBIERNO” deberá acreditar ante la Secretaría General de “LA UACH” que el aspirante a condonación de pago obtuvo un promedio de

10 (diez) o fue el egresado con el más alto promedio de su generación, toda vez que, en caso de no acreditar dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al solicitante.

SEXTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA. "LAS PARTES" convienen en que los alumnos beneficiados y autorizados por **"EL GOBIERNO"** deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria

SÉPTIMA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS. "LAS PARTES" convienen que los alumnos beneficiados que se inscriban en el programa de maestría o especialidad médica deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, costo de material o cualquier otra cuota extraordinaria que no sea sujeta a beca.

OCTAVA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, en su carácter de Secretario General o a quien lo sustituya en el puesto.
- b) Por parte de **"LA SECRETARÍA"** la **C.P. LUZ ESTELA ESCALANTE ROMERO**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asistencia Educativa o a quien la sustituya en el puesto.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" son conformes en que tanto **"EL GOBIERNO"** como **"LA UACH"** otorgarán las condonaciones a los alumnos beneficiados en los términos del presente convenio siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y **hasta el 4 de octubre de 2022.**

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta en ese momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que les impidan llevar a cabo el objeto del mismo, por caso fortuito o fuerza mayor, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que “LAS PARTES” se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 25 días de febrero del año 2022.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA**

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN
RECTOR

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

**MTRO. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA**
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO